

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

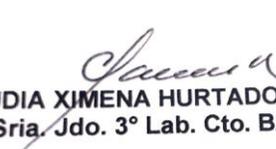
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **SILVIA MARY OBANDO MIRANDA. Rad: 2017/00121**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$4.389.015,oo,
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$4.389.015,oo,

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESO MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., febrero 15 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. Ordinario **2017/00121 SILVIA MARY OBANDO MIRANDA contra COLPENSIONES.** Buenaventura V., febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.087

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), el 20 de junio de 2019, siendo demandante la señora SILVIA MARY OBANDO MIRANDA, identificada con cedula de ciudadanía NO.38.435.979, y demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – COLPENSIONES-, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y ALCALDIA DISTRICTAL DE BUENAVENTURA (V), pero por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Sin COSTAS en la segunda instancia. ...”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$4.389.015,00**, a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.13 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.*

**Fecha: Febrero
17/2021**


CLAUDIA XIMENA HURTADO